

DECRETO ALCALDICIO N° 954

Casablanca, 21 de marzo de 2012

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en atención Primaria de Salud entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio Atención Primaria.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud y el convenio tenido a la vista.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en atención Primaria de Salud entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio Atención Primaria.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico

JSC



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



10.ABR.2012* 1093



FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 200.- VHAG/LZR./CBDD/ EAB/eab

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa GES preventivo en salud bucal en población preescolar en atención primaria de salud, aprobado por el Ministerio del Salud; y, el Memorandum Interno N° 86, de 2 de abril de 2012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y N° 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de fecha 20 de marzo de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa GES preventivo en salud bucal en población preescolar en APS en su componente promoción y prevención de la salud bucal en población preescolar, a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2° TRANSFERASE a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, la suma anual y única de \$1.517.865.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava del convenio.

3° FISCALICесе el fiel cumplimiento del convenio de refuerzo por la Jefe de la Dirección de Atención Primaria y por el Señor Jefe de la Función de Auditoría, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE,



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

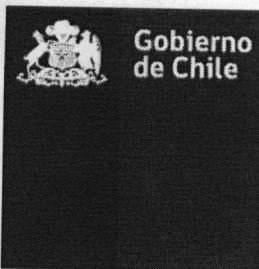
DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES

13 ABR 2012

TRANSCRITO FIELMENTE



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. N° 448 XX.01.2012
VAG/DRA.LVC/TO/CBDD/DRA.MGF/mgf

**CONVENIO PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN
POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 20 de Marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García, RUT 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 20 de Enero de 2012 y modificado por Resolución Exenta N° 457 del 08 de Marzo de 2012, ambas del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES

Componente: Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población preescolar.

1) Estrategia 1: Fomento del Autocuidado en Salud Bucal y Entrega de Set de Higiene oral.

Consiste en la realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes infantil y dos cepillos dentales a **niños de 2 a 5 años de Mineduc Municipal**.

2) Estrategia 2: Aplicación de Flúor Barniz comunitario.

Consiste en reforzar el componente preventivo del Programa a través de 2 aplicaciones de flúor barniz por año a los niños preescolares de **2 a 4 años de edad** que asisten a **Jardines Infantiles Junji-Integra** en las comunas seleccionadas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.517.865.-** (un millón quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	COMPROMETIDO	MONTO REFERENCIAL(\$)
Promoción y Prevención de la Salud Bucal en Población Preescolar	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye 1 pasta de dientes y 2 cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios que asisten a educación preescolar.	209 Niños de 2 a 5 años de edad que asisten a establecimientos Mineduc Municipal	257.906.-
	Aplicación de Flúor Barniz Comunitario: 2 aplicaciones por año a los niños preescolares de 2 a 4 años de edad que asisten a jardines infantiles junji-integra + Entrega de 2 cepillos y 1 pasta infantil (*)	173 Niños de 2 a 4 años de edad que asisten a Jardines Infantiles Junji-Integra	1.259.959.-
Monto Total \$			1.517.865.-

(*) Para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Promoción y Prevención de la Salud Bucal en Población Preescolar	Aplicación de Flúor Barniz Comunitario	(Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años realizadas año actual/ aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por año) a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) *100	100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las 2 aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50,00%	0%
Entre 45% y 49,99%	25%
Entre 40% y 44,99%	50%
Entre 35 y 39.99%	75%
Menos del 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota restante contra evaluación en Octubre de 2012.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá

impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar, aleatoriamente, por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



D. VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO